CMA 003 DE 2023

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DE OBJETO MEJORAMIENTO DE LA VÍA RIOHACHA MAYAPO MANURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

1. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA:**

1.1 Proyecto Y Sitio De Trabajo:

El proyecto MEJORAMIENTO DE LA VÍA RIOHACHA MAYAPO MANUARE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, se refiere a la intervención y pavimentación en asfalto de 1,15 km, desde el PR 33+710 AL PR 34+725, lo cual corresponde al Pájaro y obras de señalización vertical y horizontal desde el PR 33+710 AL PR 34+725. por ser este un tramo que dadas las condiciones señaladas y debidamente soportadas pudiera realizarse

- Pavimentación en asfalto 1,15 km, desde el PR 33+710 AL PR 34+725.

Las actividades a realizar son las que se encuentran establecidas en el estudio previo de la licitación pública LPO-001-2023, el cual hace parte del Convenio No. 1611 del 2020.

En este sentido, PROPONENTE ejecutará las obras de Mejoramiento de la VÍA RIOHACHA MAYAPO MANAURE a cargo del Departamento de la Guajira.

1.2 Ubicación Del Proyecto:

El proyecto de MEJORAMIENTO DE LA VÍA RIOHACHA MAYAPO MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, se encuentra ubicado en el municipio de Manaure, del Tramo vial Riohacha- El Pájaro – Manaure- Uribía, con código vial 49GJ05, perteneciente a la Red Vial Secundaria del Departamento de la Guajira, con una longitud de 86 kilómetros.

1.3 Alcance De La Obra

El proyecto fue diseñado, con el propósito de mejorar la conectividad vial y de optimizar la accesibilidad al Municipio de Manaure, disminuir la accidentabilidad en el tramo vial y fortalecer en forma integral la estructura Turística del Departamento de la Guajira.

1.4 Distancia O Punto A Intervenir:

Pavimentación en asfalto 1,15 km, desde el PR 33+710 AL PR 34+725.

DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 Estado Actual De La Infraestructura:

Las actividades a realizar están localizadas en el centro poblado del corregimiento El Pájaro, en cuanto al mejoramiento del pavimento flexible existente, que inicia seguido al pavimento rígido del centro poblado del corregimiento El Pájaro hasta 1,15 km desde el PR 33+710 AL PR 34+725, y que las obras a realizar son para el mejoramiento de la vía terciaria, la cual se encuentra a cargo del Departamento de La Guajira, de acuerdo con los estudios previos y el anexo técnico, que hacen parte integral del presente convenio.

En el tramo del centro poblado del corregimiento El Pájaro el pavimento ya es inexistente y requiere el mejoramiento del pavimento flexible, que inicia seguido al pavimento rígido del centro poblado del corregimiento El Pájaro hasta 1,15 km desde el PR 33+710 AL PR 34+725.

2.2 **Actividades Por Ejecutar Y Puntos A Intervenir**

Actividades a realizar están localizadas en el centro poblado del corregimiento El Pájaro, en cuanto al mejoramiento pavimento flexible existente, que inicia seguido al pavimento rígido del centro poblado del corregimiento El pájaro, Pavimento en asfalto hasta 1,15 km desde el PR 33+710 AL PR 34+725, lo cual corresponde al Pájaro y obras de señalización vertical y horizontal desde el PR 33+710 AL PR 34+725.y que las obras a realizar son para el mejoramiento de la vía secundaria, la cual se encuentra a cargo del Departamento de La Guajira, de acuerdo con los estudios previos y el anexo técnico, que hacen parte integral Convenio No.1611 de 2020.

Localización:



Figura. 1.1 Localización General

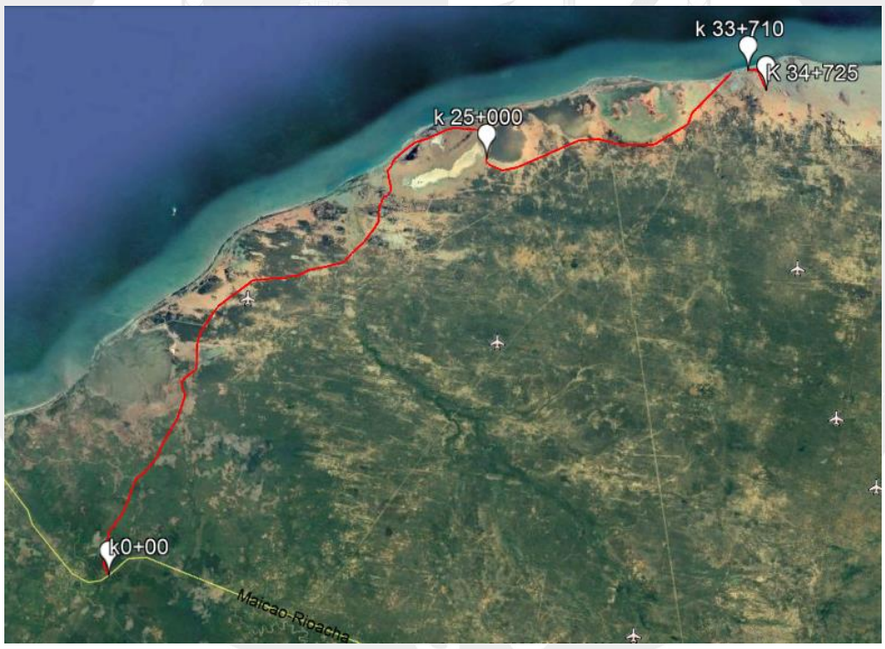


Figura 1.2. Localización áreas a Intervenir



Figura 1.4. Localización Centro Poblado del corregimiento El Pájaro hasta 1,15 km desde el PR 33+710 AL PR 34+725

2.3. **Contribución Del Proyecto A La Política Pública:**

Las actividades enmarcadas en el proyecto, apuntan a los objetivos de las entidades plasmadas en su respectivo Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo siguiente:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND): “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022".

PROGRAMA: Infraestructura red vial regional
PACTO: Pacto por la Descentralización: Conectar territorios, gobiernos y poblaciones
LINEA: Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA: “Unidos por el Cambio 2020 -2023”.

EJE ESTRATÉGICO: 5. Proyecto Estratégicos de Infraestructura para la Integración Guajira
PROGRAMA: 32. Transporte para la integración de la Guajira

Sectores Asociados	Indicadores de bienestar	Línea base	Año Linea Base	Fuente Linea Base	Meta a 2023	Programa presupuestal	Producto	Indicador Producto	Meta 2023
Transporte	Vial	234.42Km.	2018	PLAN VIAL	595.74Km.	Infraestructura red vial regional	Via secundaria construida	Via secundaria construida	27,5
Transporte	Vial	234.42Km.			595.74Km.	Infraestructura red vial regional	Via secundaria mejorada	Via secundaria mejorada	31,7
Transporte	Vial	234.42Km.			595.74Km.	Infraestructura red vial regional	Via secundaria rehabilitada	Via secundaria rehabilitada	117,7

2.4. Actividades Por Ejecutar Y Alcance:

Las actividades u obras a ejecutar, sobre las cuales se ejercerá la interventoría son las siguientes:

a. Ítems de pago:

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	**EXPLANEACIONES**		
1,1	Demolición de Estructuras	m3	3,00
1,2	Excavación de préstamo	m3	4.946,00
1,3	Excavación en material común	m3	638,00
1,4	Terraplenes	m3	1.345,00
1,5	Relleno seleccionado para terraplenes	m3	1.200,00
1,6	Relleno para estructuras	m3	66,45
1,7	Excavación para la reparación pavimento existente	m3	672,00

2	**BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS**		
2,1	Conformación de calzada existente	m2	9.000,00
2,2	Subbase granular Clase A (suministro, Transporte e instalación)	m3	2.159,00
2,3	Base granular Clase A (suministro, Transporte e instalación)	m3	2.339,00
3	**PAVIMENTOS ASFALTICOS**		
3,1	Fresado en pavimento asfaltico e=0,10 mts	m2	13.120,00
3,2	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	m2	19.635,00
3,3	Mezcla densa en caliente para bacheo	m3	672,00
3,4	Sello de grietas con ruteo	ml	3.600,00
3,5	Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19	m3	1.956,32
4	**PAVIMENTOS EN CONCRETO**		
4,1	Pavimento de concreto Hidráulico	m3	140,00
5	**ESTRUCTURA Y DRENAJES**		
5,1	Concreto Clase F	m3	122,00
5,2	Concreto Clase D	m3	78,00
5,3	Acero de refuerzo	Kg	6.943,00
5,4	Empedrado para talud (e =10 cm y piedra 5 cm)	m2	1.560,00
6	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**		
6,1	Líneas de Demarcación con pintura en frio	m	69.300,00
6,2	Señal vertical de Tránsito Tipo I con lamina retro reflectiva de 75x75 cm	u	4,00
6,3	Señal vertical de Tránsito Tipo IV con lamina retro reflectiva de 60x 75 cm (delineador horizontal)	u	21,00
6,4	Defensa metálica	m	250,00
7	**TRANSPORTES**		
7,1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m), medido a partir de 100m	m3-km	217.678,00

El interventor velará que las obras que se van a ejecutar cumplan con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014, o las que se encuentren vigentes. Así como los lineamientos según lo previsto en la CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES 2020 del Instituto Nacional de Vías, y/o la que se encuentre disponible y vigente.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

- Revisar estudios, diseños y especificaciones técnicas
- Controlar y vigilar las actividades de Interventoría y de ejecución de obra
- Solicitar y reorientar
- Exigir
- Colaborar
- Absolver
- Prevenir
- Verificar.

REVISAR ESTUDIOS Y DISEÑOS: Es una labor que debe realizar todo el recurso humano que hace parte de la interventoría, y consiste en revisar tanto el proyecto que entregará la secretaría de Obras Públicas del Departamento, así como el proyecto que realizará el contratista de las obras, en todos sus componentes técnicos, cantidades de obras, cálculos y todo lo demás concerniente a un proyecto de esta magnitud, con el propósito de establecer si los diseños se ajustan a las exigencias

normativas. Estas revisiones se realizarán periódicamente y entregarán informen en los avances parciales presentados a la administración departamental.

CONTROLAR Y VIGILAR: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes y garantizar que se ejecute a cabalidad el contrato de interventoría con sus especificaciones.

SOLICITAR Y REORIENTAR: Facultad que se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecte la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados.

EXIGIR: al detectar que la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo pactado, para el efecto emplea como medios el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones.

COLABORAR: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la sensación que en las relaciones de la administración pública y los particulares genera por si misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos para obtener un producto de mejor calidad. Por lo cual debe hacérseles entender a estos que una de las funciones del interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

ABSOLVER: En ocasiones los contratos se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato puede originar perjuicios que difícilmente se corrijan. El interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato.

PREVENIR: Debe dejar de verse a la Interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y contratista.

VERIFICAR: Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intensiones si la Interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y el contratista.

CONTROL Y SEGUIMIENTO: Monitoreo, seguimiento y evaluación al contratista, al cumplimiento de los objetivos del proyecto, al plan de acción, al plan de desarrollo, y a la ejecución presupuestal y financiera.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. Del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de la interventoría será igual al plazo del contrato de obra objeto de interventoría, es decir 4 meses, contados a partir de acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2021, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo

5 FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO pagará el valor resultante del contrato, a través de pagos parciales de acuerdo avances de obra, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de interventoría de ejecución de la obra.

Los pagos correspondientes se efectuará previa presentación de acta de recibo parcial y/o final debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos.

Así, el DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Interventor, en la Secretaria de Obras Publicas Departamental, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

El Contratista para cada factura deberá presentar, las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor, por cada acta parcial deberá ir acompañada de por lo menos diez (10) fotografías, donde se muestre el avance de las obras. Para el pago del Acta Final, deberá a aportar Acta de Recibo Final firmada por el Supervisor y el informe final, en donde se indique la ejecución de la obra, indicando porcentajes total ejecutados, en forma porcentual y sumas de dineros, además deberá acompañar a la misma el Acta de recibo de las obras ejecutadas de parte de la veeduría.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

El DEPATAMENTO girará en calidad de anticipo un 30% del valor total del contrato.

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al interventor a título de anticipo un valor equivalente al 30%del valor del contrato, el cual será manejado en una cuenta especial identificado con el número del contrato

La entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del interventor y aceptación de las condiciones de la entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El interventor velará que las obras que se van a ejecutar deben cumplan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014, o las que se encuentren vigentes. Así como los lineamientos según lo previsto en la CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES 2020 del Instituto Nacional de Vías, y/o la que se encuentre disponible y vigente.

La entidad estregará al interventor, planos, diseños, estudios de suelos, el documento técnico de la obra objeto de la interventoría en donde se indican las especificaciones técnicas del proyecto y la

ubicación del mismo. Será responsabilidad del interventor revisar todos los documentos técnicos que integran el proyecto de la obra con el fin de ejercer una idónea interventoría de la obra a ejecutar.

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría.. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según la vigencia del amparo de calidad del servicio, siempre y cuando se encuentre vigente dicho amparo. Por tal motivo, la entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al contratista de obra y la verificación realizada por el interventor.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad para iniciar la ejecución del contrato.

b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

c) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos de la misma.

f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)”.

g) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

i) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El personal clave evaluable:

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

• Un (1) Ingeniero Civil o de Vías y Transporte. [Director de Interventoría]

• Un (1) Ingeniero Civil. [Residente de Interventoría]

• Un (1) Ingeniero Civil o de Vías y Transporte. Especialista en Vías y Transporte.

El personal requerido, **distinto al clave evaluable** es el siguiente:

Personal Profesional

• Un (1) Especialista en Geología o Geotecnia

• Un (1) Especialista Ambiental

• Un (1) Especialista en Hidráulica e Hidrología

• Un (1) Ingeniero Civil o de Vías y Transporte. [Especialista en Estructura]

• Un (1) Ingeniero Civil Residente Auxiliar de Interventoría

• Un (1) Profesional Social. Profesional de las Ciencias sociales o de Psicología

• Un (1) Profesional Ambiental. Ingeniero Ambiental.

Personal Técnico.

• Un (1) Topógrafo (Inspector).

• Un (1) Inspector

• Un (1) Inspector SISO

Personal Administrativo

• Una (1) Secretaria

Personal Auxiliar Técnico

• Un (1) Cadenero

• Un (1) Conductor

a. Requisitos del personal del Interventor

Para determinar las condiciones de experiencia general y especifica del equipo de trabajo, la entidad aplicará las reglas contenidas en la Opción 1 Categoría 6° de la matriz 4, lo anterior, debido a los requisitos del personal, solicitados en la licitación LPO-001-2021.

El personal clave evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o de Vías y Transporte	NA	Acreditar mínimo 2 años	1 año
2	Residente de Interventoría	Ingeniero civil	NA	Acreditar mínimo 2 años	1 año
3	Especialista en Vías y Transporte	Ingeniero Civil o de Vías y Transporte	Especialista en Vías y Transporte	Acreditar mínimo 2 años	1 año

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato]

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

b. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del interventor

El interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en condiciones óptimas y cumpliendo con lo requerido por la entidad, en todo caso la maquinaria debe exigirse siempre que estén estimadas en el presupuesto oficial.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de la obra a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar la interventoría, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa a realizar por parte del contratista de obra vigilado por el interventor, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del interventor.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES (Cuando aplique)

NO APLICA

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La entidad y la Interventoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002, o la norma que lo modifique, el cual indica: *"PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta."*

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

De acuerdo al análisis elaborado en la construcción del proyecto el mismo no requiere

RECURSO NATURAL A AFECTAR	TIPOS DE PERMISO	ENTIDAD QUE OTORGA	APLICA	JUSTIFICACIÓN
AGUA	Permiso de ocupación de Cauce	Autoridad Ambiental	NO	El proyecto no contempla intervenciones en cuerpo de agua
	Permiso de Vertimiento	Autoridad Ambiental	SI	Se realizará vertimiento de los residuos líquidos generados por la operación de baterías sanitarías y baños portátiles
	Permiso de Concesión de Agua	Autoridad Ambiental	NO	El recurso agua a utilizar para el desarrollo de la obra será suministrado por el sistema de acueducto municipal y corresponderá a agua no tratada transportada mediante carro tanque.
FORESTAL	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Autoridad Ambiental	NO	Los materiales de construcción triturados serán suministrados por empresa con los permisos para el funcionamiento de las planta de triturado y asfalto
ADMINISTRATIVOS	Trabajo Nocturno en zonas Urbanas	Alcaldía	NO	El área a intervenir para el desarrollo de la obra no requiere actividades nocturnas, las obras se ejecutarán en zona rural

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014, o las que se encuentren vigentes. Así como los lineamientos según lo previsto en la CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES 2020 del Instituto Nacional de Vías, y/o la que se encuentre disponible y vigente.

Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Balance financiero del contrato de obra y de interventoría
4. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
5. Informe sobre el manejo del anticipo y anexos relacionados.
6. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales, en caso que aplique
7. Actas de recibo parcial de obra.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
5. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos
6. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría
7. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
8. Deberá presentarse el avance físico por tramos.
9. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
10. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
11. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte, en caso que aplique.
12. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
13. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser

el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.

14. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
15. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
16. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
17. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
18. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la interventoría. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas así como la respuesta por parte del contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades por el contratista y aprobado por la interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
13. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.

14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

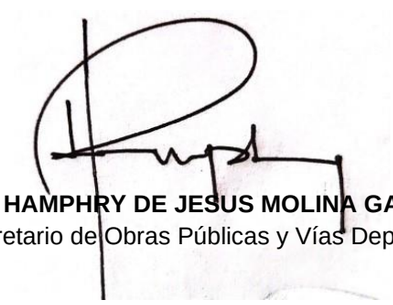
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Los oferentes podrán elaborar y presentar un ofrecimiento con los soportes técnicos publicados en el SECOP ii en el proceso de selección por licitación pública N lP obra pública 001 de 2021. El contratista se obliga a cumplir en la ejecución del contrato con todos los requerimientos y especificaciones técnicas del proyecto y de acuerdo a las instrucciones que les imparta la interventoría y la gobernación de La Guajira a través de la Secretará de Obras.

En constancia, se firma en Riohacha – La Guajira, a los 19 días del mes de marzo de 2021.



HAMPHRY DE JESUS MOLINA GARCIA
Secretario de Obras Públicas y Vías Departamental